

## EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

### CONSIDERANDO

- QUE**, el numeral 25 del artículo 66 de la Constitución de la República recoge el derecho de las personas a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como, a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características.
- QUE**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 85 numeral 1, establece que las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y se formularán bajo el principio de solidaridad.
- QUE**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.
- QUE**, el artículo 238 de la Carta Suprema, indica que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.
- QUE**, la Constitución de la República establece en el artículo 253 que cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por el alcalde y los concejales elegidos por votación popular; siendo el alcalde la máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente.
- QUE**, la Constitución de la República en el artículo 325 reconoce todas las modalidades de trabajo, en relación de dependencia o autónomas, con inclusión de labores de autosustento y cuidado humano; y como actores sociales productivos, a todas las trabajadoras y trabajadores.
- QUE**, la Constitución de la República establece en el tercer párrafo del artículo 329 que el Estado reconocerá y protegerá el trabajo autónomo y por cuenta propia realizado en espacios públicos, permitidos por la ley y otras regulaciones. Se prohíbe toda forma de confiscación de sus productos, materiales o herramientas de trabajo.
- QUE**, el artículo 1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece la organización político-administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio, el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera.
- QUE**, el artículo 3 letra d) del COOTAD reafirma el principio de subsidiariedad el cual supone privilegiar la gestión de los servicios, competencias y políticas públicas por parte de los niveles de gobierno más cercanos a la población, con el fin de mejorar su calidad y eficacia y alcanzar una mayor democratización y control social de los mismos.

## M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

- QUE**, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil) o (GADM-G) es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, con capacidad para realizar los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y competencias, al tenor de lo establecido en el artículo 53 del COOTAD.
- QUE**, el artículo 57 letra a) del COOTAD establece que al Concejo Municipal le corresponde -entre otras cosas- lo siguiente: a) el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.
- QUE**, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 60 letras a) y b) del COOTAD, le corresponde al alcalde ejercer la representación legal del GADM-G; así como ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva de la M. I. Municipalidad de Guayaquil.
- QUE**, el artículo 323 del COOTAD, Aprobación de otros actos normativos, indica que: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello".
- QUE**, la ORDENANZA DE VÍA PÚBLICA, publicada en el Registro Oficial No. 68 del 18 de noviembre de 1992, dispone en su artículo 70 que durante los períodos en los cuales los vendedores ambulantes se proliferen en razón de la actividad comercial causada por motivo de determinadas fiestas cívicas, inicio de temporada escolar o periodo navideño, el Alcalde tiene facultad para hacer excepciones a lo dispuesto en dicha Ordenanza, acogiéndose a lo prescrito en la "Ordenanza de Mercados Municipales y de las zonas destinadas a Mercados Populares" y determinando el período temporal de la utilización de la vía pública.
- QUE**, la ORDENANZA DE MERCADOS MUNICIPALES Y DE LAS ZONAS DE ESPACIO PÚBLICO DESTINADOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MERCADOS INFORMALES Y FERIAS LIBRES, publicada en el Registro Oficial No. 74 del 26 de noviembre de 1992, contempla en su CAPITULO II (DE LAS ZONAS DE ESPACIO Y VIA PÚBLICA, DESTINADAS TEMPORALMENTE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MERCADOS INFORMALES COMO RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN A LO DISPUESTO EN LA ORDENANZA DE USO DEL ESPACIO Y VIA PÚBLICA) el régimen de excepción a lo dispuesto en la Ordenanza de Uso del Espacio y Vía Pública. Para su aplicación -dice la ordenanza- debe el M.I. Concejo Municipal de Guayaquil autorizar por resolución las zonas (espacios o vías públicas) donde funcionarían temporalmente los mercados informales como régimen de excepción, para la ejecución de actividades de comercio.

## M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

**QUE**, con fecha 30 de junio del año 2005 se expidió la ORDENANZA QUE ACTUALIZA LOS VALORES POR LA OCUPACIÓN DE LOS PUESTOS EN LOS MERCADOS MUNICIPALES; ORDENAMIENTOS MUNICIPALES; E INGRESO DE VEHÍCULOS A LA TERMINAL DE TRANSFERENCIA DE VÍVERES, la cual determinó el valor a pagar respecto del permiso de ocupación; los cuales deben ser aplicables para las ZONAS DE ESPACIO Y VIA PUBLICA, DESTINADAS TEMPORALMENTE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MERCADOS INFORMALES COMO REGIMEN DE EXCEPCION A LO DISPUESTO EN LA ORDENANZA DE USO DEL ESPACIO Y VIA PUBLICA.

**QUE**, en sesión ordinaria del 23 de noviembre de 2023 el M.I. Concejo Municipal conoció y resolvió sobre la "Resolución para el Funcionamiento de Mercados Informales como Régimen de Excepción".

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 33 de la ORDENANZA DE MERCADOS MUNICIPALES Y DE LAS ZONAS DE ESPACIO PUBLICO DESTINADOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MERCADOS INFORMALES Y FERIAS LIBRES, publicada en el Registro Oficial No. 74 del 26 de noviembre de 1992, el M.I. Concejo Municipal de Guayaquil expide la:

### **REFORMA A LA RESOLUCIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO TEMPORAL DE MERCADOS INFORMALES COMO RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN**

**ARTÍCULO UNICO.-** Sustitúyase el artículo 5 de la "Resolución para el Funcionamiento de Mercados Informales como Régimen de Excepción", por el siguiente:

**"Art. 5.- DEL PLAZO Y DE LOS HORARIOS.** - El plazo para la ocupación temporal de las calles Manabí entre Coronel y Chimborazo; Febres Cordero entre Eloy Alfaro y Chile; calle Capitán Nájera entre Eloy Alfaro y Chile; y, Cacique Alvarez en el tramo desde la calle Ayacucho a la Av. Olmedo, será desde la expedición de esta resolución hasta el 31 de diciembre de 2023, en los horarios de lunes a domingo desde las 09h00 a 18h00. "

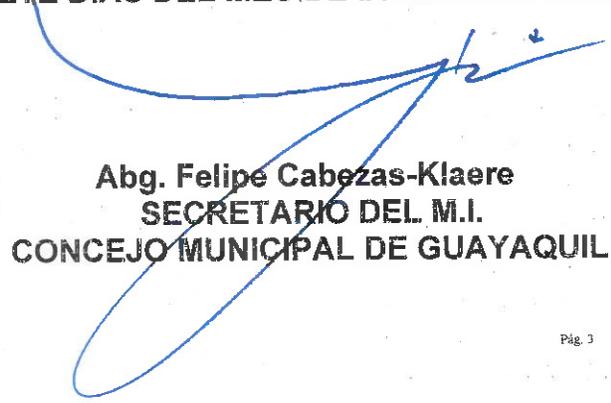
### **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-** La Secretaría General será la encargada de realizar la publicación de la presente reforma a la resolución en el portal web institucional.

**SEGUNDA.-** La presente reforma a la resolución entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de su publicación en el portal web institucional.

**DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

  
**Aquiles Alvarez Henriques**  
**ALCALDE DE GUAYAQUIL**

  
**Abg. Felipe Cabezas-Klaere**  
**SECRETARIO DEL M.I.**  
**CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**